



RESOLUCIÓN N° 135/2024

Becas para el programa de Maestría en Ciencias Económicas y de Gestión y para el programa de Doctorado en Ciencias Económicas.

**EL RECTOR DE LA SECCIONAL CALI
DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**

CONSIDERANDO:

1. Que el Programa de Maestría en Ciencias Económicas y de Gestión cuenta con registro calificado según resolución No. 005115 del 31 de marzo de 2023 por 7 años, igualmente el programa de Doctorado en Ciencias Económicas según resolución 009738 del 16 de junio de 2023 por 7 años.
2. Que con la apertura de dichos programas se ha venido aplicando históricamente un apoyo para la matrícula de los profesores universitarios y profesores de planta de la Pontificia Universidad Javeriana Seccional Cali, con el objetivo de estimular el acceso a la educación superior en el nivel de Doctorado y mejorar las capacidades en investigación de la Universidad.
3. Que conforme al Acuerdo 068A/10 se estableció el otorgamiento de descuentos a los profesores de planta y de hora cátedra y a los empleados que sean admitidos en los programas de posgrado que ofrece la seccional.
4. Que mediante la Directriz VACAD 012/18 del Consejo Académico de la Seccional, se reglamentó la Asistencia o Apoyo de docencia para estudiantes de Maestría, especialidad médica y Doctorado.
5. Que de conformidad con lo establecido en los Estatutos y el Reglamento Orgánico de la Seccional se expide la presente Resolución.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Objeto. La presente resolución tiene por objeto la creación de las “Becas para matrículas en el programa de Maestría en Ciencias Económicas y de Gestión y en el programa de Doctorado en Ciencias Económicas”, así como el establecimiento de las condiciones y requisitos de su otorgamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Condiciones de la Beca. Las Becas para matrículas en el programa de Maestría en Ciencias Económicas y de Gestión y en el programa de Doctorado en Ciencias Económicas se sujetarán a las siguientes condiciones:

- 2.1. **Objetivo:** Fomentar el ingreso a la educación superior en el nivel de Doctorado y la formación de capacidades de investigación para la Pontificia Universidad Javeriana.

- 2.2. **Dirigido a:** profesores de la planta de académicos de la Pontificia Universidad Javeriana de ambas sedes, y profesores universitarios de otras IES, estudiantes que provengan de centros de investigación, empresas del sector público y privado nacionales e internacionales.
- 2.3. **Vigencia:** Los beneficiarios de la beca podrán conservarla para todos los semestres cumpliendo con las condiciones de renovación (ver apartado 2.7).
- 2.4. **Apoyo económico para la beca.** Se aplicará descuentos sobre los precios de matrícula de la siguiente forma:

Categoría	Beca
Profesores de la planta de académicos de la Pontificia Universidad Javeriana de Cali y/o Bogotá. 5 cupos por cohorte	50%
Profesionales externos	25%

- 2.5. **Condiciones para aplicar a la beca.** Solo se tendrán en cuenta como aspirantes a esta beca a quienes cumplan con la totalidad de los siguientes requisitos:
- a) Estar admitido en la Maestría en Ciencias Económicas y de Gestión o en el Doctorado en Ciencias Económicas que ofrecen la Universidad Javeriana Cali.
 - b) Haber aplicado a la beca en las fechas estipuladas por la Universidad.
 - c) Acreditar la vinculación activa a la IES para profesores universitarios.
 - d) Los Profesores de la planta de académicos de la Pontificia Universidad Javeriana deberán firmar el Acuerdo de Condonación de la beca diseñado especialmente para este propósito por la universidad.
 - e) Las condiciones para ser beneficiario serán verificadas por la Universidad por cualquier método que estime conveniente.
- 2.6. **Condiciones para renovar la beca.** Los estudiantes podrán acceder a su renovación cuando se cumpla con la totalidad de los siguientes requisitos:
- a) Haber cursado y aprobado matrícula completa durante el semestre anterior.
 - b) Haber obtenido un promedio acumulado igual o superior a 4.0.
 - c) No haber tenido sanciones disciplinarias durante sus estudios de Maestría y doctorado.
 - d) No haber incurrido en prueba académica según lo establecido en el Reglamento de Estudiantes.
 - e) Estar a paz y salvo por conceptos financieros con la Universidad.
 - f) Los beneficios se perderán de forma definitiva cuando no se cumplan con los requisitos aquí establecidos.
- 2.7. **Apoyo económico para Asistencia de Docencia.** Se establece como un reconocimiento a la excelencia académica de los estudiantes del Doctorado que no se encuentran en las categorías indicadas en el numeral 2.4, y como una oportunidad de inclusión de los estudiantes de Doctorado que se retribuye a la Universidad mediante la realización de actividades de apoyo a la docencia. De acuerdo con el parágrafo 2 del Artículo primero de

la Directriz VACAD 012/18 que establece la concurrencia de apoyos, se aplicará solo para el programa de Doctorado en Ciencias Económicas, de la siguiente manera:

Condición	Beca
Apoyo económico mensual para Asistente de Docencia (1 por cohorte)	2 SMMLV
Beca para matrícula	100%

2.8. **Condiciones para aplicar a la Asistencia de Docencia.** Solo se tendrán en cuenta como aspirantes a esta beca a quienes cumplan con la totalidad de los siguientes requisitos:

- a) Estar admitido en el Doctorado en Ciencias Económicas de la Universidad Javeriana Cali.
- b) Haber aplicado a la Asistencia en las fechas estipuladas por la Universidad.
- c) Las condiciones para ser beneficiario serán verificadas por la Universidad por cualquier método que estime conveniente.
- d) Las demás condiciones de aplicación serán las establecidas en la directriz VACAD 012/18 en el numeral 2 del Artículo Primero.

2.9. **Condiciones para renovar la Asistencia de Docencia.** Los estudiantes podrán acceder a su renovación cuando se cumpla con la totalidad de los siguientes requisitos:

- a) Los mismos enunciados en el numeral 2.6.
- b) Los demás compromisos y condiciones para la renovación de Asistente de Docencia son los que establece la Directriz VACAD 012/18 Numeral 5 y 6 del Artículo Primero.

2.10. **Limitaciones.** La Beca tendrá las siguientes limitaciones:

- a) Aplica sólo para los programas de Maestría en Ciencias Económicas y de Gestión y el programa de Doctorado en Ciencias Económicas.
- b) No es transferible y su valor no podrá ser entregado en dinero o en especie.
- c) La beca se otorga únicamente para el número de semestres establecidos en cada programa académico.
- d) La beca se renovará únicamente para el programa académico para el que fue otorgada. En consecuencia, en caso de que el estudiante se traslade a otro programa académico, la beca y todos sus beneficios cesarán. Si el estudiante desea cursar doble programa, deberá asumir los costos adicionales que se generen.
- e) Las becas se otorgarán y aplicarán exclusivamente para programas ofrecidos y creados por la Seccional Cali. Por lo anterior quedan excluidos los programas de la Sede Central ofrecidos en extensión en la Seccional.
- f) Los beneficiarios de la beca deberán pagar los impuestos, tasas, contribuciones y/o valores adicionales exigidos por la Universidad por la prestación de los servicios académicos.
- g) Las becas otorgadas no son acumulables con otros beneficios.
- h) Si el beneficiario de la beca tiene un descuento empresarial, puede aceptar la beca sin perjuicio para el grupo empresarial.

- i) La duración del apoyo económico para la Asistencia de Docencia y el periodo de adjudicación será hasta por 2 años y se otorgará un (1) cupo anualmente de acuerdo con el presupuesto de la Facultad aprobado para cada vigencia. La Asistencia de Docencia no constituye ningún tipo de vinculación laboral con la Universidad, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del numeral 7, Artículo Primero de la Directriz VACAD 012/18.
- j) Para la Asistencia de Docencia se aplican también las limitaciones establecidas en la Directriz VACAD 012/18, Parágrafo 1 del Numeral 2, Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO. – Facultad reglamentaria. El Rector queda facultado para modificar o dar por terminada la presente resolución, en forma parcial o total. En todo caso se respetarán los derechos adquiridos.

ARTÍCULO CUARTO. – Sostenibilidad. El programa de becas es una iniciativa propia y autónoma de la Universidad, por ello su otorgamiento en porcentaje de descuento y número de asignaciones no podrá afectar su sostenibilidad financiera o comprometer actividades que se califiquen como prioritarias.

ARTÍCULO QUINTO. – Vigencia. La presente Resolución entra en vigencia a partir de su fecha de expedición.

Dado en Cali, el 19 de marzo de 2024.



VICENTE DURAN CASAS. S.J.
Rector de la Seccional



PABLO RUBÉN VERNAZA GÓMEZ
Secretario General de la Seccional